

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y GENERACIÓN DEL EMPLEO ESTABLE EN ANDALUCÍA.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.1º y 8º que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con los objetivos básicos de la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción.

Asimismo, obliga a los poderes públicos a garantizar el cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, pero muy especialmente en el ámbito laboral, en el acceso a la ocupación, la formación y promoción profesional, las condiciones de trabajo, incluida la retribución.

El artículo 63 del Estatuto dispone, en su apartado 1, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen en todo caso las políticas activas de empleo, que comprenderán la gestión de las subvenciones correspondientes y el fomento del empleo.

La situación derivada de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, ha ocasionado un fuerte impacto sobre la economía y el empleo sin precedentes, por lo que ha sido imprescindible ir adoptando nuevas medidas a fin de reducir los graves efectos negativos causados sobre el tejido productivo andaluz y, por ende, en el mercado laboral.

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo ha venido implementando en este año nuevas medidas con la finalidad de reducir el grave impacto causado por esta crisis, y en este sentido las subvenciones contempladas en este proyecto se suman a las anteriores. En este momento conyuntural en el que se encuentra actualmente el mercado de trabajo, se considera necesario poner en marcha medidas que faciliten la regeneración el tejido productivo, ayuden a las empresas a recuperar su actividad laboral, y favorezcan, la creación de empleo.

En este contexto, esta Orden nace como complemento a las medidas adoptadas por el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

Esta Orden se acomete para favorecer la activación del mercado de trabajo y fomentar la recuperación de la actividad laboral, mediante la concesión de incentivos a la creación de empleo estable, especialmente destinados a la contratación de personas desempleadas pertenecientes a aquellos colectivos que más han sufrido la pérdida del empleo durante esta crisis como son las personas jóvenes, así como las mujeres.

Con esta medida la administración andaluza pretende favorecer la generación del empleo en todos los sectores productivos en un proceso de recuperación económica y reactivación de la actividad laboral que ha estado fuertemente contenida y, en algunos casos suspendida, tras la declaración del estado de alarma

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	29/07/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ593JFFNAQH2K67N8P7GTX2QF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ocasionado por la crisis sanitaria del COVID.

Este proyecto normativo constituye las bases reguladoras de los incentivos dirigidos a impulsar la recuperación y la generación del empleo estable en Andalucía, cuyo objeto es reactivar el mercado de trabajo e impulsar la recuperación y creación de empleo estable a través de la concesión de incentivos dirigidos a la contratación indefinida de las personas desempleadas.

En la planificación y evaluación de las políticas de empleo se necesita contar con los instrumentos necesarios para analizar y abordar los aspectos y factores que intervienen en la evolución del mercado de trabajo, y que permitan impulsar medidas encaminadas a facilitar el acceso al mercado laboral de aquellas personas que presentan mayores dificultades, y a mejorar la calidad del empleo que se genera.

Al objeto de reforzar el crecimiento económico de nuestra Comunidad, es necesario implementar nuevas medidas de empleo que en conjunción con otras medidas puestas en marcha, impulsen definitivamente la activación del mercado de trabajo gracias a la sinergia y complementariedad existente entre las mismas.

En este sentido, los incentivos dirigidos a la creación de empleo indefinido para las personas desempleadas, además de ser una fuente generadora de empleo, persigue la mejora de las condiciones laborales y la reducción de la temporalidad en el empleo que se genera, toda vez que se subvenciona una contratación de carácter estable.

De esta forma, a su vez, se consiguen los objetivos perseguidos por las actuaciones implementadas por la Administración andaluza dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, adoptando un enfoque preventivo frente al desempleo y abordando con ello, el objetivo esencial de las políticas activas de empleo, la inserción laboral de las personas desempleadas en condiciones de igualdad en el empleo

Las personas destinatarias de estos incentivos, serán las personas desempleadas en general, si bien se han tenido en cuenta a aquellas que encuentran mayores obstáculos en el acceso hacia el empleo, y que presentan altas tasas de desempleo, como son las personas jóvenes y las mujeres desempleadas.

Podrán beneficiarse de estos incentivos: las personas trabajadoras autónomas, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, así como, las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía, quedando excluidas las entidades y empresas pertenecientes al sector público.

Las líneas de ayuda que se regulan en esta Orden se consideran ayudas de Estado estando sometidas a la normativa europea prevista para el régimen de mínimos.

Estas medidas no generan rendimientos financieros en tanto que estos incentivos vienen a financiar contrataciones realizadas con carácter previo a su concesión.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	29/07/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ593JFFNAQH2K67N8P7GTX2QF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Teniendo en cuenta la vocación social de las medidas establecidas, el objeto de los incentivos regulados y las personas destinatarias de los mismos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

Desde una perspectiva formal, esta norma y las correspondientes convocatorias de las medidas reguladas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, se ha efectuado consulta pública previa, que se publicó el día 21 de junio de 2021, en la página Web de la Junta de Andalucía, accesible a través de la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/222636.html>  
otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo considerasen, pudieran hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la misma a través del siguiente correo electrónico: [dgpae.sae@juntadeandalucia.es](mailto:dgpae.sae@juntadeandalucia.es)

Transcurrido el plazo para la participación pública en el procedimiento de elaboración de la norma, no se ha recibido ninguna observación ni aportación al respecto de la misma.

Según dispone el artículo 118.1 del Texto Refundido de Ley de Hacienda Pública de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	29/07/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ593JFFNAQH2K67N8P7GTX2QF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	